ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/LIC/N/3/TPKM/13

11 de octubre de 2022

(22-7649)



**Comité de Licencias de Importación**

Original: inglés

# ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

## NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 7.3[1] DEL ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN (2022)

## TERRITORIO ADUANERO DISTINTO DE TAIWÁN, PENGHU, KINMEN Y MATSU

La siguiente notificación, de fecha 4 de octubre de 2020, se distribuye a petición de la delegación del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu.

---

Índice

**1 EQUIPOS DE FABRICACIÓN DE DISCOS ÓPTICOS ..... 2**

**2 BROMURO DE METILO E HIDROCLOROFLUOROCARBONOS (HCFC), HALONES, TETRACLORURO DE CARBONO, 1,1,1- TRICLOROETANO (METILCLOROFORMO), CLOROFLUOROCARBUROS (CFC), Y MERCANCÍAS COMPUESTAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS SUJETOS A CONTROL EN VIRTUD DEL PROTOCOLO DE MONTREAL ..... 3**

**3 GANADO/AVES DE CORRAL DE CRÍA Y RECURSOS GENÉTICOS, GANADO/AVES DE CORRAL DE CRÍA MODIFICADOS GENÉTICAMENTE Y RECURSOS GENÉTICOS ..... 7**

**4 ATÚN DE ALETA AMARILLA, ATÚN ROJO, ATÚN ROJO DEL SUR, PEZ ESPADA, ATÚN PATUDO, ALETAS DE TIBURÓN, AUSTROMERLUZA, ALEVINES DE CANGREJO CHINO (*ERIOCHEIR SINENSIS*) ..... 7**

**5 TABACO, PRODUCTOS ALCOHÓLICOS Y ALCOHOL ETÍLICO SIN DESNATURALIZAR ..... 9**

**6 PETRÓLEO Y PRODUCTOS DEL PETRÓLEO ..... 9**

**7 BARCOS DE PESCA ..... 9**

**8 EMBARCACIONES ..... 10**

**9 AERONAVES CIVILES ..... 12**

**10 ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, ESPADAS CONTROLADAS, ARMAS DE SIMULACIÓN, ARMAMENTO DE LA POLICÍA ..... 13**

**11 EXPLOSIVOS DE USO INDUSTRIAL ..... 13**

**12 CONTINGENTE ARANCELARIO ..... 14**

---

[1] El cuestionario figura en el anexo del documento G/LIC/3.

## 1 EQUIPOS DE FABRICACIÓN DE DISCOS ÓPTICOS

### Panorama general del régimen

1. Este régimen de licencias constituye una medida de control adoptada de conformidad con la Ley de Discos Ópticos para salvaguardar los derechos de propiedad intelectual. Todo solicitante que desee importar "equipos de fabricación de discos ópticos" deberá solicitar a la Oficina de Comercio Exterior (BOFT) que expida de forma anticipada un "certificado de importación de medios de fabricación de discos ópticos". La Administración de Aduanas podrá proceder al despacho de aduanas comprobando únicamente este certificado expedido por la BOFT.

### Finalidad y alcance del trámite de licencias

2. Los productos a los que se aplica este régimen están sujetos a licencias no automáticas, y son los siguientes: C.C.M. 8477.10.00.10-4, 8479.89.99.40-4 y 8480.71.00.10-5.

3. El régimen se aplica a los productos originarios o procedentes de todos los países.

4. La finalidad de la expedición de un certificado de despacho de las importaciones para los equipos de fabricación de discos ópticos es evitar infracciones de los derechos de propiedad intelectual. No existe ningún otro trámite de importación de estos productos que pueda utilizarse para evitar las demoras causadas por este procedimiento de despacho de aduana.

5. Para derogar el régimen no es necesaria la aprobación del poder legislativo.

### Procedimientos

6. No se aplica.

7.a) No se prevé ningún plazo previo a la importación para obtener una autorización de importación.

b) Si la solicitud es admisible, el certificado se expedirá en el plazo de un día.

c) No hay limitaciones de tiempo para presentar una solicitud.

d) El solicitante debe presentar la solicitud ante la BOFT.

8. El solicitante será informado por vía electrónica en caso de rechazo de la solicitud. En caso de denegación, el solicitante tiene derecho a interponer un recurso con arreglo a los procedimientos previstos por la ley.

### Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Podrá registrarse toda empresas o firma comercial que realice actividades de exportación/ importación. No se exige ningún derecho de inscripción.

### Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. El importador debe presentar la "solicitud de importación de medios de fabricación de discos ópticos".

11. Durante la importación, únicamente se exigen el "certificado de importación de medios de fabricación de discos ópticos" y los documentos necesarios para el despacho de aduana.

12. No se abonan derechos de licencia ni cargas administrativas.

13. No se exige ningún depósito ni adelanto.

WTO - Internal

### Condiciones de la licencia

14. No hay ningún plazo de validez del "certificado de importación de medios de fabricación de discos ópticos".

15. No se prevé ninguna sanción por la no utilización del certificado.

16. Las licencias no son transferibles a otros importadores.

17. No existen otras condiciones relativas a la expedición de una licencia, aparte de las especificadas en los reglamentos de importación pertinentes.

### Otros requisitos en materia de procedimiento

18. Ninguno. No obstante, si los productos importados están sujetos a cuarentena o a inspección, existen procedimientos de cuarentena o inspección que se añaden al trámite de licencias de importación.

19. Las autoridades bancarias proporcionan automáticamente las divisas destinadas al pago de las mercancías importadas.

## 2 BROMURO DE METILO E HIDROCLOROFLUOROCARBONOS (HCFC), HALONES, TETRACLORURO DE CARBONO, 1,1,1- TRICLOROETANO (METILCLOROFORMO), CLOROFLUOROCARBUROS (CFC), Y MERCANCÍAS COMPUESTAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS SUJETOS A CONTROL EN VIRTUD DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

### Descripción sucinta del régimen

1. Este régimen de licencias es la medida de control que se considera necesaria para el cumplimiento del Protocolo de Montreal. Todo solicitante que desee importar estas sustancias sujetas a control deberá pedir el permiso de importación y el contingente por adelantado. Los requisitos y procedimientos para obtener dicha autorización están especificados en el "Reglamento sobre la Gestión del Bromuro de Metilo", el "Reglamento sobre la Gestión del Consumo de HCFC" y el "Reglamento sobre la Gestión de las Sustancias Sujetas a Control en virtud del Protocolo de Montreal" fijados y administrados por la Administración de Protección del Medio Ambiente (EPA). Una vez obtenido el permiso y asignado el contingente, el solicitante podrá dirigirse a la EPA para obtener la licencia de importación, que se utilizará para despachar los envíos en aduana.

### Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. El régimen de licencias no es automático, y los productos comprendidos son los siguientes:

a) Bromuro de metilo: C.C.M. 2903.39.90.21-5, 3808.99.92.10-7, 3824.77.00.10-4.

b) HCFC: C.C.M. 2903.71.00.00-8, 2903.73.00.00-6, 2903.74.00.00-5, 2903.72.00.00-7, 2903.79.00.10-8, 2903.75.00.00-4.

c) Halones: 2903.76.00.00-3, 3813.00.00.10-9.

d) Tetracloruro de carbono: 2903.14.00.00-8.

e) 1,1,1-Tricloroetano (metilcloroformo): 2903.19.10.10-9.

f) Clorofluorocarburos (CFC): 2903.77.00.10-0, 2903.77.00.20-8, 2903.77.00.30-6, 2903.77.00.40-4, 2903.77.00.51-0, 2903.77.00.61-8, 2903.77.00.62-7, 2903.77.00.71-6, 2903.77.00.72-5, 2903.77.00.73-4, 2903.77.00.74-3, 2903.77.00.75-2, 2903.77.00.76-1, 2903.77.00.77-0.

WTO - Internal

g) Las mercancías que se indican a continuación, compuestas de productos químicos sujetos a control en virtud del Protocolo de Montreal, también están comprendidas en el régimen: C.C.M. 2903.79.00.90-1, 3824.71.00.00-2, 3824.79.00.00-4, y 3824.99.99.31-5.

3. Las importaciones solo podrán proceder de los signatarios del Protocolo de Montreal o de países o zonas que hayan sido aprobadas por decreto de la Administración de Protección del Medio Ambiente.

4. Este régimen es conforme con las disposiciones del Protocolo de Montreal.

5. Para derogar el régimen no es necesaria la aprobación del poder legislativo.

**Procedimientos**

6.I. La EPA indica claramente la información relativa al permiso y la asignación de contingentes, que figura en un documento oficial emitido por la EPA.

II. a) Bromuro de metilo: Solo se expedirá el permiso de importación por razones de tratamiento cuarentenario o previo a la expedición. Los criterios para el examen y la concesión de permisos a las empresas se basan en sus resultados anteriores. El permiso de importación expedido tendrá una validez de seis meses en diferente semestre. Las solicitudes de permiso se presentan semestralmente.

b) HCFC: El contingente se fija anualmente. El contingente nacional se calcula multiplicando el consumo del año de base establecido en el Protocolo de Montreal por un coeficiente de deducción. El contingente se asigna a las empresas sobre la base del contingente total y de los resultados anteriores de las empresas, dando prioridad a los usuarios. La autorización expedida tiene una validez de seis meses en diferente semestre. Las solicitudes de autorización se presentan semestralmente.

c) Halones, tetracloruro de carbono, 1,1,1- tricloroetano (metilcloroformo), clorofluorocarburos (CFC), y mercancías compuestas de productos químicos sujetos a control en virtud del Protocolo de Montreal: El permiso de importación solo se expedirá para investigación académica, análisis experimentales u otros usos permitidos por el Protocolo de Montreal. El importador puede solicitar un nuevo examen en cualquier momento antes de importar el producto. La autorización expedida tiene una validez de seis meses en diferente semestre. El calendario para el examen se determina según las circunstancias de cada caso.

III. a) Bromuro de metilo: Las entidades que hayan obtenido un permiso de la EPA pueden solicitar una licencia de importación.

b) HCFC: Los importadores o usuarios que hayan obtenido contingentes de la EPA podrán solicitar una licencia de importación.

c) Halones, tetracloruro de carbono, 1,1,1- tricloroetano (metilcloroformo), clorofluorocarburos (CFC), y mercancías compuestas de productos químicos sujetos a control en virtud del Protocolo de Montreal: Las entidades que hayan obtenido un permiso del EPA pueden solicitar una licencia de importación.

IV. a) Bromuro de metilo: Las licencias de importación se asignarán cada seis meses y deberán utilizarse en ese período.

b) HCFC: Las licencias de importación se asignarán cada seis meses y deberán utilizarse en ese período.

c) Halones, tetracloruro de carbono, 1,1,1- tricloroetano (metilcloroformo), clorofluorocarburos (CFC), y mercancías compuestas de productos químicos sujetos a control en virtud del Protocolo de Montreal: Las licencias de importación se asignarán cada seis meses y deberán utilizarse en ese período.

WTO - Internal

V. Las solicitudes de autorización se tramitan en un plazo de entre una semana y un mes.

VI. No hay ningún período de espera entre la concesión de licencias y la fecha de apertura del período en que puede efectuarse la importación.

VII. Para obtener el permiso de importación de la EPA es preciso obtener previamente la licencia de importación de la EPA.

VIII. La utilización y el volumen de los productos cuya importación ha de autorizarse deben ser conformes con los límites previstos en el Protocolo de Montreal; solo entonces podrá concederse una autorización para un caso especial. Los méritos previos sirven de criterio para asignar los contingentes.

IX. Los procedimientos para la concesión de autorizaciones se basan en el control de las importaciones para limitar la cantidad de las mismas. No hay acuerdos bilaterales ni acuerdos de limitación de las exportaciones, ni se requiere licencia de importación del país exportador.

X Las cantidades son controladas por el país importador. No se requiere licencia de importación del país exportador.

XI. La expedición de autorizaciones o licencias no está subordinada a la condición de que los productos importados se destinen a la reexportación y no se vendan en el mercado interior.

7. No se aplica.

8. Las causas de la denegación se comunican a los solicitantes por escrito. En caso de denegación, legalmente el solicitante tiene derecho de recurso con arreglo a los procedimientos previstos por la ley.

WTO - Internal

### Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. No todas las personas, empresas u organizaciones reúnen las condiciones necesarias para solicitar una licencia. El solicitante debe demostrar que el uso y los volúmenes serán conformes con los límites previstos en el Protocolo de Montreal.

### Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10.a) Para el bromuro de metilo las solicitudes de autorización deben ir acompañadas de los siguientes documentos:

1) Pruebas documentadas del registro de importador/exportador (necesarias si es la primera vez que presentan la solicitud).

2) Pruebas documentadas de la cantidad/volumen importados y una fotocopia del permiso de importación del importador correspondiente al período anterior.

3) Una fotocopia de la declaración de importación.

4) Al presentar una solicitud para importar bromuro de metilo para su tratamiento cuarentenario o previo a la expedición se aportarán además documentos de prueba para justificar tal fin.

b) Para los HCFC las solicitudes de autorización deben ir acompañadas de los siguientes documentos:

1) Pruebas documentadas del registro de importador/exportador (necesarias si es la primera vez que presentan la solicitud).

2) Un cuadro con estadísticas cuantitativas de las importaciones de sustancias químicas controladas efectuadas por el solicitante.

3) Una fotocopia de la declaración de importación.

4) Al presentar una solicitud para importar HCFC se aportarán además documentos de prueba para justificar tal fin.

c) Para halones, tetracloruro de carbono, 1,1,1- tricloroetano (metilcloroformo), clorofluorocarburos (CFC), y mercancías compuestas de productos químicos sujetos a control en virtud del Protocolo de Montreal, las solicitudes de autorización deben ir acompañadas de los siguientes documentos:

1) Formularios de solicitud.

2) Autorización del organismo gubernamental y certificado de registro de la entidad.

3) Documento en el que figure el nombre, la composición y la utilización de las sustancias químicas.

4) Documento en el que se expliquen las razones por las que las sustancias químicas indicadas no pueden sustituirse.

11. Al realizarse la importación deberán presentarse el permiso de importación concedido por la EPA y los documentos necesarios para el despacho aduanero.

12. No se abona ningún derecho de licencia ni carga administrativa.

13. No se exige ningún depósito o adelanto para la expedición de una licencia.

## Condiciones de la expedición de licencias

14.a) Bromuro de metilo: el permiso de importación tiene una validez de seis meses. Cada seis meses deberá volver a presentarse la solicitud de permiso de importación. El permiso de importación podrá prorrogarse seis meses en una sola ocasión si la solicitud se presentó en los dos meses anteriores a la expiración. La licencia de importación es válida por seis meses y no se permiten prórrogas.

b) HCFC: la licencia de importación es válida por seis meses y no se permiten prórrogas.

c) Halones, tetracloruro de carbono, 1,1,1- tricloroetano (metilcloroformo), clorofluorocarburos (CFC), y mercancías compuestas de productos químicos sujetos a control en virtud del Protocolo de Montreal: la autorización de importación tiene una validez de seis meses y no se permite ninguna prórroga.

15. Las licencias de importación no utilizadas serán objeto de deducciones.

16. Los contingentes solo pueden transferirse entre importadores que tengan los mismos derechos, pero los contingentes asignados a los usuarios no son transferibles.

17. No existen otras condiciones, salvo los límites cuantitativos de los contingentes.

## Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No existen otros procedimientos administrativos, aparte de los requisitos indicados anteriormente.

19. Las autoridades bancarias proporcionan automáticamente divisas para pagar las mercancías que se van a importar.

WTO - Internal

## 3 GANADO/AVES DE CORRAL DE CRÍA Y RECURSOS GENÉTICOS, GANADO/AVES DE CORRAL DE CRÍA MODIFICADOS GENÉTICAMENTE Y RECURSOS GENÉTICOS

No se han efectuado modificaciones. Sírvanse remitirse al documento G/LIC/N/3/TPKM/7, de 22 de agosto de 2016.

## 4 ATÚN DE ALETA AMARILLA, ATÚN ROJO, ATÚN ROJO DEL SUR, PEZ ESPADA, ATÚN PATUDO, ALETAS DE TIBURÓN, AUSTROMERLUZA, ALEVINES DE CANGREJO CHINO (*ERIOCHEIR SINENSIS*)

### Descripción sucinta del régimen

1. El régimen de licencias de importación para los productos especificados *infr*a está regulado por el "Aviso de solicitud de autorización escrita para importar atún de aleta amarilla", el "Aviso de solicitud de autorización escrita para importar, exportar y reexportar atún rojo", el "Aviso de solicitud de autorización escrita para importar, exportar y reexportar atún rojo del sur", el "Aviso de solicitud de autorización escrita para importar, exportar y reexportar pez espada", el "Aviso de solicitud de autorización escrita para importar, exportar y reexportar atún patudo", el "Reglamento para la Importación de Aleta de Tiburón", el "Reglamento para la importación de Austromerluza Antártica y Austromerluza Negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra)" y el "Reglamento para la Importación de Alevines de Cangrejo Chino (*Eriocheir sinensis*)", y es administrado por el Consejo de Agricultura. Antes de que puedan proceder a la importación, los importadores deberán obtener la aprobación escrita del Organismo de Pesca, Consejo de Agricultura.

### Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. Los productos abarcados por este régimen son los siguientes: atún de aleta amarilla (C.C.M. 0302.32.00.00-7; 0303.42.00.00-4), atún rojo (C.C.M. 0301.94.00.00-3; 0302.35.00.00-4; 0303.45.00.00-1; 0304.49.90.11-4; 0304.59.90.11-1; 0304.87.00.10-7; 0304.99.90.21-1), atún rojo del sur (C.C.M. 0301.95.00.00-2; 0302.36.00.00-3; 0303.46.00.00-0; 0304.49.90.12-3; 0304.59.90.12-0; 0304.87.00.20-5; 0304.99.90.22-0), pez espada (C.C.M. 0302.47.00.00-0; 0303.57.00.00-6; 0304.45.00.00-0; 0304.54.00.00-8; 0304.84.00.00-2; 0304.91.10.00-1; 0304.91.90.00-4), atún patudo (C.C.M. 0303.44.00.00-2; 0304.87.00.30-3; 0304.99.90.23-9), aleta de tiburón (C.C.M. 0302.92.00.00-4; 0302.99.20.10-1; 0302.99.90.20-4; 0303.92.00.00-3; 0303.99.20.10-0; 0303.99.90.20-3; 0305.71.10.00-4; 0305.71.20.00-2; 0305.71.30.00-0; 0305.72.00.10-3; 0305.79.00.10-6; 1604.18.00.10-6; 1604.18.00.20-4; 1604.18.00.90-9; 1604.19.40.10-7; 1604.19.40.20-5; 1604.19.40.90-0), y austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (C.C.M. 0302.83.00.00-5; 0303.83.00.00-4; 0304.46.00.00-9; 0304.55.00.00-7; 0304.85.00.00-1; 0304.92.10.00-0; 0304.92.90.00-3; 0305.59.90.50-2; 0305.69.90.50-0; 1604.19.90.61-4; 1604.19.90.62-3; 1604.19.90.69-6), alevines de cangrejo chino (*Eriocheir sinensis*) (C.C.M. 0306.33.10.10-8).

El régimen de licencias no es automático.

3. El régimen se aplica a los productos originarios y procedentes de todos los países y territorios aduaneros, salvo indicación en contrario en el Protocolo de Adhesión del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu o en el acuerdo sobre las condiciones de adhesión a la OMC.

4. El régimen de licencias tiene por finalidad proteger la ecología marina.

5. Para derogar el régimen no es necesaria la aprobación del poder legislativo.

### Procedimientos

6. No se aplica.

7. La solicitud de autorización de importación:

a) Puede presentarse en cualquier día hábil.

WTO - Internal

b) No puede aprobarse inmediatamente, ya que en el caso del atún y el pez espada el examen requiere 6 días hábiles y en el de las aletas de tiburón, la austromerluza y los alevines de cangrejo chino (*Eriocheir sinensis*), 14 días hábiles.

c) No existe limitación en cuanto al período del año en que puede presentarse y aprobarse.

d) Es examinada y tramitada por un solo órgano administrativo.

8. Ninguno. Las causas de la denegación se comunican a los solicitantes por escrito. En caso de denegación, legalmente el solicitante tiene derecho de recurso con arreglo a los procedimientos previstos por la ley.

### Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. El solicitante deberá ser un importador.

### Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. La solicitud deberá efectuarse en el correspondiente formulario, e ir acompañada de una fotocopia de la licencia de actividad empresarial y comercial del solicitante, y una fotocopia del formulario de ofertas expedido en el extranjero. También se exige un ejemplar original del documento de captura para el atún rojo, la documentación estadística para el atún patudo, el pez espada y el atún rojo del sur, y el certificado de origen del atún de aleta amarilla, expedidos por el Gobierno del país de pabellón de la embarcación pesquera que capturó el producto, la copia de la licencia de pesca y el certificado de tonelaje bruto expedido por el Estado del pabellón de la embarcación pesquera que haya capturado los tiburones (dicha documentación debe estar acreditada por las autoridades, organizaciones o personas competentes especificadas en el Reglamento de Importación de Aletas de Tiburón, promulgado por el Organismo de Pesca del Consejo de Agricultura), el documento que confirme la transacción efectuada con el exportador extranjero que compra las aletas de tiburón a la embarcación pesquera que haya efectuado la captura, la fotocopia del documento de exportación de *Dissostichus spp*. o del documento de reexportación de *Dissostichus spp*. expedido por el país exportador en virtud de las medidas pertinentes de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos relativas a la austromerluza antártica y la austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra), los informes de control de las dioxinas y los bifenilos policlorados elaborados por laboratorios certificados con arreglo a la norma ISO17025 o acreditados por el CNAS en el país exportador, información sobre el registro de explotaciones de acuicultura y los inventarios (inspección), y una declaración jurada de los acuicultores de alevines de cangrejo chino (*Eriocheir sinensis*).

11. Una vez efectuada la importación, se debe comprobar la declaración de importación y se expedirá la autorización de la importación en la "Plataforma integrada de permiso agrícola y la declaración de aduana" del Consejo de Agricultura.

12. No se abona ningún derecho por la presentación de la solicitud.

13. No se prevé ningún depósito ni pago anticipado por la expedición de una autorización.

### Condiciones de la expedición de licencias

14. La autorización tiene una validez de tres meses. Al expirar la autorización, deberá presentarse una nueva solicitud.

15. No se prevé ninguna sanción por la no utilización de una autorización.

16. Los documentos de autorización no son transferibles a otros importadores.

17. Si se prohíbe la importación porque han cambiado las leyes y reglamentos nacionales o extranjeros, o si no es posible efectuarla, la autorización quedará anulada. La cuarentena y otras cuestiones relacionadas con la importación se regirán por otros reglamentos aplicables.

WTO - Internal

### Otros requisitos en materia de procedimiento

18. Las importaciones no están sujetas a ningún trámite administrativo previo, salvo la obtención de un documento de autorización antes de la importación.

19. Las autoridades bancarias proporcionan automáticamente divisas para pagar las mercancías que se van a importar.

## 5 TABACO, PRODUCTOS ALCOHÓLICOS Y ALCOHOL ETÍLICO SIN DESNATURALIZAR

No se han efectuado modificaciones. Sírvanse remitirse al documento G/LIC/N/3/TPKM/7, de 22 de agosto de 2016.

## 6 PETRÓLEO Y PRODUCTOS DEL PETRÓLEO

No se han efectuado modificaciones. Sírvanse remitirse al documento G/LIC/N/3/TPKM/7, de 22 de agosto de 2016.

## 7 BARCOS DE PESCA

### Descripción sucinta del régimen

1. Importación de embarcaciones de pesca: De conformidad con la "Ley de Pesca", el "Reglamento sobre la Expedición de Permisos de Construcción de Embarcaciones Pesqueras y de Licencias de Pesca", las "Normas operativas para la selección de solicitudes de importación de embarcaciones pesqueras que utilizan métodos de pesca nuevos" y el "Reglamento sobre la importación de embarcaciones para la pesca del calamar de más de 100 TRB construidas y explotadas por el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu que hayan tenido pabellón extranjero", los importadores deben solicitar la autorización del Consejo de Agricultura.

### Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. El régimen de licencias no es automático. Los productos comprendidos son los siguientes: Barcos de pesca: Código C.C.M. 8902.00.10.10-9, 8902.00.10.90-2 y 8902.00.20.00-9.

3. El régimen se aplica a los productos originarios y procedentes de todos los países y territorios aduaneros, salvo indicación en contrario en el Protocolo de Adhesión del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu o en el acuerdo sobre las condiciones de adhesión a la OMC.

4. La finalidad del régimen es asegurar un uso continuado de los recursos pesqueros. No existen otros métodos que puedan sustituir al régimen en vigor.

5. La derogación de la "Ley de Pesca" requeriría la aprobación del poder legislativo mediante el debido proceso. La derogación del "Reglamento sobre la Expedición de Permisos de Construcción de Embarcaciones Pesqueras y de Licencias de Pesca", las "Normas operativas para la selección de solicitudes de importación de embarcaciones pesqueras que utilizan métodos de pesca nuevos", el "Reglamento sobre la importación de embarcaciones para la pesca del calamar de más de 100 TRB construidas y explotadas por el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu que hayan tenido pabellón extranjero" no necesita la aprobación del poder legislativo.

### Procedimientos

6. No se aplica.

7.a) No se prevé ningún plazo previo a la importación para obtener una autorización de importar.

b) Las licencias no se pueden conceder inmediatamente después de presentada la solicitud. En el caso de las embarcaciones de pesca, se requieren entre 10 y 20 días.

WTO - Internal

c) No existe limitación en cuanto al momento del año en que puede presentarse la solicitud de licencia o efectuarse la importación.

d) Los solicitantes solo tienen que dirigirse a un órgano administrativo.

8. Ninguno. Las causas de la denegación se comunican a los solicitantes por escrito. En caso de denegación, legalmente el solicitante tiene derecho de recurso con arreglo a los procedimientos previstos por la ley.

### Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Solo pueden importar barcos de pesca los solicitantes del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu.

### Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. No existe un formulario de solicitud normalizado. La información detallada y los documentos necesarios para la solicitud figuran en los reglamentos de aplicación (véase la respuesta a la pregunta 5), que pueden consultarse en la Secretaría.

11. Al realizarse la importación, el importador deberá presentar la autorización de importar expedida por las autoridades competentes.

12. No se percibe ningún derecho de licencia o carga administrativa.

13. La expedición de las autorizaciones no está supeditada a ningún depósito o adelanto.

### Condiciones de la expedición de licencias

14. La autorización de importar barcos de pesca tiene una validez de seis meses y puede prorrogarse de ser necesario.

15. No se prevé ninguna sanción por la no utilización total o parcial de una autorización.

16. Las autorizaciones no son transferibles a otros importadores.

17. La expedición de las autorizaciones no está sujeta a ninguna otra condición.

### Otros requisitos en materia de procedimiento

18. Las importaciones no están sujetas a ningún trámite administrativo previo, salvo la obtención de un documento de autorización antes de la importación.

19. Las autoridades bancarias proporcionan automáticamente divisas para pagar las mercancías que se van a importar.

## 8 EMBARCACIONES

### Descripción sucinta del régimen

1. Importación de embarcaciones: Para importar embarcaciones, a excepción de los yates y los barcos de vela con motor fabricados en un país o región distinto de China, y las demás embarcaciones no reguladas por la "Ley de Buques", los importadores deben presentar un documento de autorización expedido por la Oficina Marítima y de Puertos del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MOTC).

WTO - Internal

## Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. El régimen de licencias no es automático. Los productos comprendidos son los siguientes: Embarcaciones: Código C.C.M.: 8901.10.00.00-2, 8901.20.00.000, 8901.30.00.00-8, 8901.90.10.00-3, 8901.90.20.00-1, 8901.90.30.00-9, 8901.90.90.00-6, 8903.91.00.00-2, 8903.92.00.00-1, 8904.00.00.00-1, 8905.10.00.00-8, 8905.90.20.00-7, 8905.90.90.00-2 y 8906.90.90.00-1.

3. El régimen se aplica a los productos originarios y procedentes de todos los países y territorios aduaneros, salvo indicación en contrario en el Protocolo de Adhesión del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu o en el acuerdo sobre las condiciones de adhesión a la OMC

4. La finalidad del régimen es mantener embarcaciones navegables y seguras en unas aguas territoriales nacionales ordenadas. No existen otros métodos que puedan sustituir al régimen en vigor.

5. La derogación de la "Ley de Transporte Marítimo" y la "Ley de Buques" requeriría aprobación mediante el debido proceso legislativo.

## Procedimientos

6. No se aplica.

7.a) No se prevé ningún plazo previo a la importación para obtener una autorización de importar.

b) Las licencias no se pueden conceder inmediatamente después de presentada la solicitud. Para las embarcaciones, se requieren entre 10 y 15 días.

c) No existe limitación en cuanto al momento del año en que puede presentarse la solicitud de licencia o efectuarse la importación.

d) Los solicitantes solo tienen que dirigirse a un órgano administrativo.

8. Ninguno. Las causas de la denegación se comunican a los solicitantes por escrito. En caso de denegación, legalmente el solicitante tiene derecho de recurso con arreglo a los procedimientos previstos por la ley.

## Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. La solicitud de importación ha de ser presentada por un propietario de embarcaciones o por su agente.

## Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. No existe un formulario de solicitud normalizado. La información detallada y los documentos necesarios para la solicitud figuran en los reglamentos de aplicación (véase la respuesta a la pregunta 5), que pueden consultarse en la Secretaría.

11. Al realizarse la importación, el importador deberá presentar la autorización de importar expedida por las autoridades competentes.

12. No se percibe ningún derecho de licencia o carga administrativa.

13. La expedición de las autorizaciones no está supeditada a ningún depósito o adelanto.

## Condiciones de la expedición de licencias

14. La autorización de importación de embarcaciones tiene una validez de seis meses y puede prorrogarse de ser necesario.

WTO - Internal

15. No se prevé ninguna sanción por la no utilización total o parcial de una autorización.

16. Las autorizaciones no son transferibles a otros importadores.

17. La expedición de las autorizaciones no está sujeta a ninguna otra condición.

### Otros requisitos en materia de procedimiento

18. Las importaciones no están sujetas a ningún trámite administrativo previo, salvo la obtención de un documento de autorización antes de la importación.

19. Las autoridades bancarias proporcionan automáticamente divisas para pagar las mercancías que se van a importar.

## 9 AERONAVES CIVILES

### Descripción sucinta del régimen

1. Importación de aeronaves civiles: Los importadores deben solicitar la autorización de la Administración de Aeronáutica Civil, dependiente del MOTC, dirigiéndose a la autoridad encargada de la inspección, de conformidad con la Ley de Aviación Civil, el Reglamento sobre Empresas de Transporte Aéreo Civil, el Reglamento relativo a la Aviación General, el Reglamento sobre las Actividades de las Aeronaves Privadas y el Reglamento sobre Vehículos Ultraligeros.

### Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. El régimen de licencias no es automático. Los productos comprendidos son los siguientes: Aeronaves civiles: Código C.C.M.: 8801.00.10.20-9, 8801.00.21.00-0, 8801.00.22.00-9, 8801.00.30.00-9, 8802.11.00.00-1, 8802.12.00.00-0, 8802.20.00.00-0, 8802.30.00.00-8, 8802.40.00.00-6, 8802.60.00.00-1, 8805.21.00.10-4, 8805.29.00.10-6.

3. El régimen se aplica a los productos originarios y procedentes de todos los países y territorios aduaneros, salvo indicación en contrario en el Protocolo de Adhesión del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu o en el acuerdo sobre las condiciones de adhesión a la OMC.

4. La finalidad del régimen es mantener el orden de la industria del transporte aéreo y la seguridad en vuelo. No existen otros métodos que puedan sustituir al régimen en vigor.

5. La derogación de la "Ley de Aviación Civil" requeriría aprobación mediante el debido proceso legislativo. La derogación del "Reglamento sobre empresas de transporte aéreo civil", el "Reglamento relativo a la aviación general", el "Reglamento sobre las actividades de las aeronaves privadas "y el "Reglamento sobre vehículos ultraligeros" no necesita la aprobación del poder legislativo.

### Procedimientos

6. No se aplica.

7.a) No se prevé ningún plazo previo a la importación para obtener una autorización de importar.

b) Las licencias no se pueden conceder inmediatamente después de presentada la solicitud. Para las aeronaves civiles, alrededor de 15 días hábiles.

c) No existe limitación en cuanto al momento del año en que puede presentarse la solicitud de licencia o efectuarse la importación.

d) Los solicitantes solo tienen que dirigirse a un órgano administrativo.

WTO - Internal

8. Ninguno. Las causas de la denegación se comunican a los solicitantes por escrito. En caso de denegación, legalmente el solicitante tiene derecho de recurso con arreglo a los procedimientos previstos por la ley.

### Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. En el caso de la importación de aeronaves civiles, todas las personas físicas y jurídicas del territorio pueden solicitar la autorización.

### Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. No existe un formulario de solicitud normalizado. La información detallada y los documentos necesarios para la solicitud figuran en los reglamentos de aplicación (véase la respuesta a la pregunta 5), que pueden consultarse en la Secretaría.

11. Al realizarse la importación, el importador deberá presentar la autorización de importar expedida por las autoridades competentes.

12. No se percibe ningún derecho de licencia o carga administrativa.

13. La expedición de las autorizaciones no está supeditada a ningún depósito o adelanto.

### Condiciones de la expedición de licencias

14. La autorización de importación de aeronaves civiles tiene una validez de seis meses y puede prorrogarse de ser necesario.

15. No se prevé ninguna sanción por la no utilización total o parcial de una autorización.

16. Las autorizaciones no son transferibles a otros importadores.

17. La expedición de las autorizaciones no está sujeta a ninguna otra condición.

### Otros requisitos en materia de procedimiento

18. Las importaciones no están sujetas a ningún trámite administrativo previo, salvo la obtención de un documento de autorización antes de la importación.

19. Las autoridades bancarias proporcionan automáticamente divisas para pagar las mercancías que se van a importar.

## 10 ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, ESPADAS CONTROLADAS, ARMAS DE SIMULACIÓN, ARMAMENTO DE LA POLICÍA

No se han efectuado modificaciones. Véase el documento G/LIC/N/3/TPKM/11, de 11 de febrero de 2021.

## 11 EXPLOSIVOS DE USO INDUSTRIAL

Ninguna modificación, excepto la eliminación de los códigos C.C.M. 2905.59.90.10-1, 2905.59.90.20-9, 2921.42.00.10-0, 3602.00.90.00-7, y la adición de los códigos C.C.M. 2904.20.00.15-2, 2908.99.00.31-4, 2920.90.20.11-7, 2920.90.20.21-5, 2920.90.20.22-4, 2927.00.90.11-4, 2929.90.00.70-0, 2933.69.90.31-0, 2933.99.90.21-6, 3602.00.90.11-4, 3602.00.90.12-3, 3602.00.90.90-8 en la lista de productos abarcados. Sírvanse remitirse al documento G/LIC/N/3/TPKM/7, de 22 de agosto de 2016.

WTO - Internal

## 12 CONTINGENTE ARANCELARIO

### Descripción sucinta del régimen

1. El "contingente arancelario" está regulado por el "Reglamento relativo a los Contingentes Arancelarios". En dicho Reglamento, por "contingente arancelario" se entiende una cantidad determinada asignada para la importación de ciertos productos específicos. A los productos importados dentro del contingente se les aplica el arancel más bajo y a los productos importados fuera del contingente se les aplica el arancel normal. El contingente arancelario es asignado por el Ministerio de Hacienda o los organismos facultados u otras autoridades competentes. Asimismo, el Ministerio de Hacienda delega en el Banco de Taiwán la asignación del contingente arancelario para los productos agropecuarios.

### Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. Productos agropecuarios sujetos al régimen de contingentes arancelarios:

| Descripción de los productos | Número(s) de la(s) partida(s) arancelaria(s) (SA 2017) |
|---|---|
| Terciopelo de cornamenta de ciervo | 05079020 |
| Leche líquida | 04011010, 04012010, 04014010, 04015010, 04011020, 04012020, 04014020, 04015020, 04029910, 04029920, 04029992, 04039059, 04039029, 04039090, 04039040, 18069053, 19019025, 18069055, 19019027 |
| Cacahuetes | 12023010, 20081111, 20081191, 12024100, 12023020, 12024200, 20081112, 20081192, 20081942, 12089011, 12089021, 15081000, 15089000 |
| Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) rojas | 07102910, 07133200, 11061010, 20049010, 20060011, 20055110, 20060025, 20055910 |
| Bulbos de ajo | 07032010, 07032090, 07129040 |
| Shiitake seco | 07123920 |
| Flores de un día (hemerocalis) secas | 07129050 |
| Cocos verdes | 08011900, 08011200 |
| Nueces de areca o betel | 08028000 |
| Bananas o plátanos | 08031010, 08031020, 08039010, 08039020 |
| Piñas (ananás) | 08043010, 08043020 |
| Mangos | 08045021, 08045022 |
| Pomelos (toronjas) | 08054020 |
| Peras frescas (a excepción de las peras europeas) | 08083090 |
| Longanes secos y pulpa de longán | 08134010 |
| Arroz | 10061000, 10062000, 10063000, 10064000, 11029011, 11029019, 11031930, 11032010, 11041910, 11042920, 11081910, 18069071, 19023020, 19041020, 19042011, 19042021, 19021110, 19021910, 19022010, 18069061, 19049010, 18069092, 19019091, 21069098 |

3. El régimen de contingentes arancelarios se aplica únicamente a los productos originarios de los Miembros de la OMC.

4. Los certificados de contingentes arancelarios sirven para controlar las cantidades de productos enumerados en el párrafo 2 *supra* importadas dentro del contingente.

5. La expedición de los certificados de contingentes arancelarios se realiza con arreglo a las disposiciones del Reglamento citado y es un acto administrativo autorizado por la Ley de Aduanas en virtud de dicho Reglamento. Por lo tanto, la anulación de esos certificados no requiere la aprobación del poder legislativo.

### Procedimientos

6. Productos sujetos a restricciones de cantidad o valor: En principio, las decisiones relativas a las asignaciones se toman sobre una base anual. El volumen de los contingentes se determina de conformidad con las concesiones hechas en el marco de la adhesión del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu a la OMC.

WTO - Internal

I. Las condiciones precisas para la solicitud de una asignación de contingente arancelario se publicarían en el boletín oficial 60 días antes del comienzo del plazo de solicitud.

II. En principio, las decisiones relativas a las asignaciones se toman sobre una base anual. El volumen de los contingentes se determina de conformidad con las concesiones hechas en el marco de la adhesión del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu a la OMC.

III. Las empresas dedicadas a la importación y exportación acreditadas ante la Oficina de Comercio Exterior, que depende del Ministerio de Asuntos Económicos (los importadores de arroz también están registrados como comerciantes de alimentos en el Consejo de Agricultura) podrán solicitar al Banco de Taiwán la expedición de certificados con arreglo a las normas de asignación de contingentes. Los importadores deben presentar a las autoridades aduaneras las declaraciones y los certificados de contingentes arancelarios. En principio, las decisiones relativas a las asignaciones se toman sobre una base anual y los contingentes no utilizados no se suman a los contingentes del siguiente año. Los nombres de los importadores se publican en el tablón de anuncios del Banco de Taiwán una vez se han efectuado las asignaciones.

IV. Los procedimientos de asignación se harán públicos por lo menos 21 días antes de la fecha en que se empiezan a aceptar las solicitudes.

V. El plazo para la presentación de solicitudes de certificados de contingentes arancelarios es de 14 días.

VI. Los certificados de contingentes arancelarios pueden expedirse con mayor celeridad en menos de un día. De conformidad con el artículo 16 del Reglamento relativo a los Contingentes Arancelarios, cuando se aplique un tipo arancelario dentro del contingente a los bienes importados utilizando el método de distribución adelantada y los importadores se vean en la imposibilidad de presentar los certificados a tiempo, pero puedan rectificar el procedimiento, los importadores podrán solicitar que los productos sean examinados y despachados depositando una garantía equivalente a la cuantía de los derechos de aduana calculada en función del tipo arancelario aplicado fuera del contingente y rectificar el procedimiento dentro del período de validez de los certificados.

VII. Los importadores deben dirigirse a un solo órgano administrativo.

VIII. Con arreglo al método de distribución adelantada, el volumen de los contingentes solicitados no debe superar el 20% del contingente total ni ser inferior al volumen de envío comercialmente viable.

IX.-XI. No se aplica.

7. No se aplica.

8. Los motivos de la denegación se especifican en los avisos publicados. El procedimiento de solicitud de asignación es abierto y transparente.

### Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Los solicitantes deben cumplir las siguientes condiciones:

- Productos agropecuarios: arroz, empresas de importación y exportación debidamente acreditadas ante la Oficina de Comercio Exterior (que depende del Ministerio de Asuntos Económicos), también registradas como comerciantes de alimentos en el Consejo de Agricultura.

- Otros productos agropecuarios: empresas de importación y exportación debidamente acreditadas ante la Oficina de Comercio Exterior (que depende del Ministerio de Asuntos Económicos).

WTO - Internal

## Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Se adjunta un modelo del formulario de solicitud (véanse los puntos 1) y 2) del ANEXO II).

11. Al realizarse la importación, el importador deberá presentar una copia del certificado del contingente arancelario.

12. Las solicitudes relativas a los productos agropecuarios a los que se aplica el método de asignación de contingentes arancelarios se tramitan en el orden en que se reciben. Los solicitantes deben abonar 1.000 nuevos dólares de Taiwán cuando solicitan la asignación del contingente, e igual cantidad en caso de transferencia de un contingente.

13. En el caso de los productos agropecuarios a los que se aplica el método de distribución adelantada, las autoridades percibirán una fianza de cumplimiento o una prima en el momento de la expedición del certificado de contingente arancelario. Se exigirá una fianza de cumplimiento a fin de asegurar la utilización completa de las asignaciones, y se devolverá al titular una vez que haya importado la totalidad de su asignación, antes de la expiración del certificado. La fianza de cumplimiento no se fijará a un nivel que disuada de la plena utilización del contingente arancelario o que restrinja de otro modo el comercio. La prima es la cuantía que un licitador está dispuesto a pagar para obtener el derecho a importar mercancías y no es reembolsable.

## Condiciones de la expedición de licencias

14. Período de validez del certificado de contingente arancelario: En el caso de los productos agropecuarios importados mediante el método de distribución adelantada, siempre que el contingente se asigne anualmente, los certificados de contingentes arancelarios son válidos para los productos que lleguen hasta el 1 de septiembre de ese año a más tardar, y pueden prorrogarse, de ser necesario, para abarcar los productos que lleguen hasta el 31 de diciembre a más tardar.

15. No se prevé ninguna sanción por la no utilización total o parcial de una autorización.

16. En el caso de los productos agropecuarios que han sido objeto del método de distribución adelantada, el contingente asignado puede transferirse en su totalidad o en parte dentro del plazo de validez de los certificados. Para transferir un contingente, el titular y el receptor deben rellenar conjuntamente un formulario de solicitud de contingente arancelario y presentarlo a la autoridad que asignó inicialmente el contingente, para su transferencia y la fianza de cumplimiento. La solicitud de transferencia irá acompañada de los siguientes documentos:

a) Los certificados originales del contingente arancelario.

b) El acuerdo de transferencia del contingente arancelario, firmado por ambas partes.

c) El acuerdo de transferencia de la fianza de cumplimiento, firmado por ambas partes.

17. La expedición de las autorizaciones no está sujeta a ninguna otra condición.

## Otros requisitos en materia de procedimiento

18. Las importaciones no están sujetas a ningún trámite administrativo previo, salvo la obtención de un documento de autorización antes de la importación.

19. Las autoridades bancarias proporcionan automáticamente divisas para pagar las mercancías que se van a importar.

WTO - Internal

## ANEXO I[1]

### CERTIFICADO DE IMPORTACIÓN DE MEDIOS DE FABRICACIÓN DE DISCOS ÓPTICOS

輸入光碟製造機具申報備查書

Certificado de importación de medios de fabricación de discos ópticos

第1聯:國際貿易局存查聯　　共1頁 第1頁

| | |
|---|---|
| 1 申報人 統一編號：<br><br>電話 ： | 2 □置放處所/□製造場址 Lugar<br><br>3 製造光碟許可/備查文件字號 Nº del documento |
| 4 生產國別 País de origen　TW<br>備查書編號 Nº<br>備查日期 Fecha | 備查機構簽章 Firma del organismo competente |
| 注意事項 Nota | |

| 5 項次 Producto | 6 貨名、廠牌或廠名、型號、序號等 Designación de los productos, especificaciones y marca o fabricante, etc. | 7 貨品分類號列及檢查號碼 Código C.C.M. | 8 數量 Cantidad | 9 單位 Unidad |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

[1] Véase el cuestionario 1.

WTO - Internal

## ANEXO II (1)[1]

FORMULARIO DE SOLICITUD DE CONTINGENTE ARANCELARIO GLOBAL (AGRICULTURA)

### FORMULARIO DE SOLICITUD DE CONTINGENTE ARANCELARIO

Banco de Taiwán

| | | |
|---|---|---|
| **1) Solicitante** (Nombre en inglés y en chino, número de registro de la empresa, dirección, número de teléfono y número de fax): | | **3) Origen:**<br>Miembro de la OMC |
| **2) Sellos del solicitante** (incluidas la empresa y la persona responsable): | | **4) Documentos adjuntos**<br>1. Copia de documentación acreditativa (sírvase marcar la casilla correspondiente)<br>□ Copia del certificado de registro del exportador/importador<br>□ Copia del certificado de la empresa registrada<br>2. Recibo original de la transferencia de fondos de la oficina de correos correspondiente al cargo por servicios |
| **5) Cantidad: tm**<br>(Cantidad de Terciopelo de cornamenta de ciervo: kg) | **6) Variedad/producto sujeto al contingente (marcar una sola casilla)**<br>□ E. Terciopelo de cornamenta de ciervo<br>□ F. Peras frescas<br>□ G. Bananas o plátanos | **7) Asignación de lote de contingente** |
| *Por la presente, expresamos nuestro compromiso de cumplimiento de los avisos y reglamentos pertinentes a la aplicación del contingente arancelario global. Entre tanto, convenimos en aceptar, en caso de incumplimiento, la imposición de sanciones, incluida la suspensión de la solicitud de contingentes, el retiro de contingentes, etc., como se estipula en la Ley de Aduanas u otras leyes pertinentes.*<br>***A la atención de:***<br>***Banco de Taiwán*** | | |

***Observaciones:**

**1. Los productos mencionados *supra* serán importados de conformidad con la inspección/cuarentena y los reglamentos de importación pertinentes.**

**2. Para evitar errores y fallos, sírvanse cumplimentar este formulario de solicitud de conformidad con las instrucciones que figuran en el reverso.**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **No rellenar el espacio en blanco** | **Resultado de la evaluación** | **No conforme** | | |
| | | □ 1. Fecha de envío no conforme | □ 6. Solicitud para más de un producto | □ **Conforme** |
| | | □ 2. Cualificaciones del solicitante no conformes | □ 7. Solicitud repetida | |
| | | □ 3. Documentos incompletos de la oficina de correos | □ 8. Solicitud no enviada por conducto | |
| | | □ 4. Cargo por servicios no abonado | □ 9. Solicitud no enviada a la dirección estipulada | |
| | | □ 5. Cantidad no conforme | □ 10. Otras indicaciones | |
| | **Resultado de la asignación** | | | |

[1] Véase el cuestionario 9.

WTO - Internal

## ANEXO II (2)[1]

### FORMULARIO DE LICITACIÓN DE PRIMA PARA EL CONTINGENTE ARANCELARIO GLOBAL (AGRICULTURA)

Nosotros, los licitadores, certificamos que podemos obtener el producto conforme y garantizamos que el producto llegará antes de la fecha de expiración de la validez del certificado de contingente. En caso contrario, asumiremos las posibles consecuencias. Confirmamos además que nuestra oferta por el producto cumple todos los requisitos que figuran en los documentos de licitación del Banco de Taiwán, a saber:

**Cantidad: _____ toneladas métricas**

※Aviso:
***No se permite que la cantidad sea menor que la cantidad mínima, ni superior a la cantidad máxima especificadas en las instrucciones relativas a la licitación. La cantidad unitaria es la tonelada métrica.***

**Precio unitario de la prima: _____ nuevos dólares de Taiwán por tonelada métrica.**

En caso de actividades ilegales o indebidas que puedan perjudicar la equidad de la licitación, el licitador asumirá plenas responsabilidades legales.

A la atención de:

**Banco de Taiwán, Departamento de Metales Preciosos**

Nombre del licitador:

Sello del licitador: _____ Sello del representante:

La dirección, el número de teléfono y el número de fax coinciden con los que figuran en el certificado de exportador/importador registrado en la Oficina de Comercio Exterior.

---

| | | |
|---|---|---|
| El depósito se abonará mediante cheque bancario. Deberá especificarse: | | Cajero del Banco de Taiwán: |
| Licitador: ____ oferta por ____ tm (producto) Depósito pagado NT$ | | |
| 1. Tipo de cheque: | 3. Nº de cheque: | |
| 2. Banco que efectúa el pago: | 4. Banco emisor: | |

Fecha de apertura de la licitación:

[1] Véase el cuestionario 9.

WTO - Internal

## ANEXO III

LISTA DE LEYES Y REGLAMENTOS MENCIONADOS EN 2022

| Tema del cuestionario | | Autoridad expedidora de las licencias | Reglamento de aplicación | | Fecha de promulgación/ enmienda | Punto de contacto |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. | Productos de importación condicional, equipos de fabricación de discos ópticos | Oficina de Comercio Exterior, Ministerio de Asuntos Económicos | 1. | Ley de Comercio Exterior https://law.moj.gov.tw/ENG/LawClass/LawAll.aspx?pcode=J0090004 | Modificada el 25.12.2019 | kaianchan@trade.gov.tw |
| | | | 2. | Reglamento de aplicación de la Ley de Comercio Exterior https://law.moj.gov.tw/ENG/LawClass/LawAll.aspx?pcode=J0090011 | **Modificado el 10.9.2021** | |
| | | | 3. | Reglamento relativo a la Importación de Productos https://law.moj.gov.tw/ENG/LawClass/LawAll.aspx?pcode=J0090007 | Modificado el 8.7.2010 | |
| | | | 4. | Reglamento relativo al Registro y la Administración de Exportadores e Importadores https://law.moj.gov.tw/ENG/LawClass/LawAll.aspx?pcode=J0090006 | **Modificado el 2.8.2021** | |
| | | | 5. | Ley de Discos Ópticos https://law.moj.gov.tw/ENG/LawClass/LawAll.aspx?pcode=J0070030 | Modificada el 30.11.2016 | |
| | | | 6. | Reglamento relativo a la Importación y Exportación de los Medios de Fabricación de Discos Ópticos | Modificado el 27.11.2009 | |
| 2. | Bromuro de metilo, HCFC y otros derivados halogenados de los hidrocarburos acíclicos que contengan dos o más halógenos distintos | Administración de Protección del Medio Ambiente | 1. | Reglamento sobre la Gestión del Bromuro de Metilo https://air.epa.gov.tw/airepaEn/EnvTopics/AirQuality_5.aspx | **Modificado el 18.2.2019** | phding@epa.gov.tw |
| | | | 2. | Reglamento sobre la Gestión del Consumo de HCFC https://air.epa.gov.tw/airepaEn/EnvTopics/AirQuality_5.aspx | Modificado el 18.2.2019 | |
| 3. | Ganado/aves de corral de cría y recursos genéticos, ganado/aves de corral de cría modificados genéticamente y recursos genéticos | Consejo de Agricultura | 1. | Ley de Ganadería https://law.coa.gov.tw/GLRSnewsout/EngLawContent.aspx?lan=E&id=109 | Modificada el 24.11.2010 | li4653@mail.coa.gov.tw hcchen@mail.coa.gov.tw |
| | | | 2. | Directrices para la selección de solicitudes de cartas de autorización para la importación de ganado y aves de corral de cría y recursos genéticos https://law.coa.gov.tw/GLRSnewsout/EngLawContent.aspx?lan=E&id=197 | Modificadas el 30.4.2015 | |
| | | | 3. | Directrices de obligado cumplimiento para obtener la aprobación de importación y exportación de ganado y aves de corral de cría modificados genéticamente y recursos genéticos | Modificadas el 19.6.2009 | |

| | Tema del cuestionario | Autoridad expedidora de las licencias | | Reglamento de aplicación | Fecha de promulgación/ enmienda | Punto de contacto |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 4. | Atún de aleta amarilla, atún rojo, atún rojo del sur, pez espada, atún patudo, aletas de tiburón, austromerluza, **alevines de cangrejo chino (*Eriocheir sinensis*)** | Organismo de Pesca, Consejo de Agricultura | 1. | Aviso de solicitud de autorización escrita para importar atún de aleta amarilla | Modificado el 31.1.2007 | kunhong@ms1.fa.gov.tw |
| | | | 2. | Aviso de solicitud de autorización escrita para importar, exportar y reexportar atún rojo | Modificada el 10.11.2014 | |
| | | | 3. | Aviso de solicitud de autorización escrita para importar, exportar y reexportar atún rojo del sur | Modificado el 4.12.2014 | |
| | | | 4. | Aviso de solicitud de autorización escrita para importar, exportar y reexportar pez espada | Modificado el 25.12.2008 | |
| | | | 5. | Aviso de solicitud de autorización escrita para importar, exportar y reexportar atún patudo | Modificado el 25.12.2008 | |
| | | | 6. | Reglamento para la Importación de Aleta de Tiburón | Modificado el 21.5.2019 | |
| | | | 7. | Reglamento para la Importación de Austromerluza Antártica y Austromerluza Negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) | Promulgado el 1.8.2018 | |
| | | | **8.** | **Reglamento para la Importación de Alevines de Cangrejo Chino (*Eriocheir sinensis*)** | **Promulgado el 10.3.2021** | |
| 5. | Tabaco, productos alcohólicos y alcohol etílico sin desnaturalizar | Administración Nacional del Tesoro (NTA) y otras autoridades competentes | 1. | Ley de Administración de Tabacos y Alcohol https://law.moj.gov.tw/ENG/LawClass/LawAll.aspx?pcode=G0330011 | Modificada el 27.12.2017 | karen0830@mail.nta.gov.tw |
| | | | 2. | Reglamento de aplicación de la Ley de Administración de Tabacos y Alcohol https://law.moj.gov.tw/ENG/LawClass/LawAll.aspx?pcode=G0330012 | Modificado el 22.12.2014 | |
| | | | 3. | Reglamento sobre el Alcohol Etílico sin Desnaturalizar https://law.moj.gov.tw/ENG/LawClass/LawAll.aspx?pcode=G0330016 | Modificado el 26.12.2014 | |
| 6. | Petróleo y productos del petróleo | Oficina de Energía, Ministerio de Asuntos Económicos | 1. | Ley de Administración del Petróleo https://law.moj.gov.tw/ENG/LawClass/LawAll.aspx?pcode=J0020019 | Modificada el 4.6.2014 | pctu@moea.gov.tw |
| 7. | Embarcaciones de pesca | Organismo de Pesca, Consejo de Agricultura | 1. | Ley de Pesca https://law.moj.gov.tw/ENG/LawClass/LawAll.aspx?pcode=M0050001 | Modificada el 26.12.2018 | juiche@ms1.fa.gov.tw |
| | | | 2. | Reglamento de Aplicación de la Ley de Pesca https://law.moj.gov.tw/ENG/LawClass/LawAll.aspx?pcode=M0050002 | Modificado el 11.3.2019 | |
| | | | 3. | Reglamento sobre la Expedición de Permisos de Construcción de Embarcaciones Pesqueras y de Licencias de Pesca https://law.moj.gov.tw/ENG/LawClass/LawAll.aspx?pcode=M0050009 | **Modificado el 27.1.2022** | |
| | | | 4. | Normas operativas para la selección de solicitudes de importación de embarcaciones pesqueras que utilizan métodos de pesca nuevos | Modificadas el 8.11.1999 | |
| | | | 5. | Reglamento sobre la importación de embarcaciones para la pesca del calamar de más de 100 TRB construidas y explotadas por el Taipei Chino que hayan tenido pabellón extranjero | Promulgado el 6.11.2007 | |

| Tema del cuestionario | | Autoridad expedidora de las licencias | Reglamento de aplicación | | Fecha de promulgación/ enmienda | Punto de contacto |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 8. | Embarcaciones | Oficina Marítima y de Puertos, Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MOTC) | 1. | Ley de Transporte Marítimo https://law.moj.gov.tw/ENG/LawClass/LawAll.aspx?pcode=K0070001 | Modificada el 22.1.2014 | wmchen@motcmpb.gov.tw |
| | | | 2. | Ley de Buques https://law.moj.gov.tw/ENG/LawClass/LawAll.aspx?pcode=K0070004 | Modificada el 28.11.2018 | |
| 9. | Aeronaves civiles | Administración de Aeronáutica Civil, Ministerio de Transporte y Comunicaciones | 1. | Ley de Aviación Civil https://law.moj.gov.tw/ENG/LawClass/LawAll.aspx?pcode=K0090001 | Modificada el 25.4.2018 | mylene@mail.caa.gov.tw |
| | | | 2. | Reglamento sobre Empresas de Transporte Aéreo Civil https://law.moj.gov.tw/ENG/LawClass/LawAll.aspx?pcode=K0090003 | **Modificado el 18.10.2021** | |
| | | | 3. | Reglamento relativo a la Aviación General https://law.moj.gov.tw/ENG/LawClass/LawAll.aspx?pcode=K0090007 | Modificado el 30.7.2015 | |
| | | | 4. | Reglamento sobre Vehículos Ultraligeros | Modificado el 27.4.2020 | |
| | | | 5. | Reglamento sobre las Actividades de las Aeronaves Privadas https://law.moj.gov.tw/ENG/LawClass/LawAll.aspx?pcode=K0090064 | Modificado el 12.12.2017 | |
| 10. | Armas de fuego municiones, espadas controladas, armas de simulación, armamento de la policía | Administración Nacional de Policía, Ministerio del Interior | 1. | Reglamento relativo al Control de Armas de Fuego, Municiones y Armas Blancas y la Concesión de los Correspondientes Permisos https://law.moj.gov.tw/ENG/LawClass/LawAll.aspx?pcode=D0080056 | **Modificado el 23.7.2021** | aron200371@npa.gov.tw thomas0215@npa.gov.tw |
| | | | 2. | Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones y Armas Blancas https://law.moj.gov.tw/ENG/LawClass/LawAll.aspx?pcode=D0080047 | Modificado el 10.6.2020 | |
| | | | 3. | Ley de Mantenimiento del Orden Social (Artículos Parciales) https://law.moj.gov.tw/ENG/LawClass/LawAll.aspx?pcode=D0080067 | **Modificado el 26.5.2021** | |
| | | | 4. | Ley de Utilización de Armamento de la Policía https://law.moj.gov.tw/ENG/LawClass/LawAll.aspx?pcode=D0080042 | Modificado el 26.6.2002 | |
| | | | 5. | Reglamento relativo a la Autorización para Fabricar, Vender y Poseer Armamento de la Policía https://law.moj.gov.tw/ENG/LawClass/LawAll.aspx?pcode=D0080046 | Modificado el 22.8.2008 | |
| 11. | Explosivos de uso industrial | Oficina de Minas, Ministerio de Asuntos Económicos | 1. | Ley Administrativa de Explosivos de Uso Industrial https://www.mine.gov.tw/Download/ePInfo/e03A.pdf | Modificado el 11.12.2019 | shunn@mine.gov.tw |
| 12. | Contingente arancelario | Administración de Aduanas, Ministerio de Hacienda | 1. | Reglamento relativo a los Contingentes Arancelarios https://law.moj.gov.tw/ENG/LawClass/LawAll.aspx?pcode=G0350053 | Modificado el 27.9.2011 | cp01@customs.gov.tw |